



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

EDUCACIÓN - BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE A LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y/O DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, CURSO 2026-2027

**Departamento de Cultura y Educación
Servicio de Educación**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE A LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y/O DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, CURSO 2026-2027

1. REGULACION

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Ordenanza General de Subvenciones, en lo sucesivo), aprobada inicialmente por el Pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el BOTA el 28 de julio del 2023, que tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a la Ordenanza General de Subvenciones para conocer los requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, etc.

2. INTRODUCCIÓN

Vitoria-Gasteiz como Ciudad Educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva, entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que incide un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad. Es desde este contexto desde el que se plantea esta Convocatoria de ayudas.

3. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

La presente Convocatoria de Subvenciones se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025.

El objetivo de la convocatoria es facilitar una ayuda económica a los centros educativos cuyo alumnado participe en los programas educativos del Servicio de Educación y/o CEA-Centro de Estudios Ambientales que se realicen fuera del aula y que hayan necesitado el uso del transporte, durante el curso 2026-2027.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se considerarán destinatarios de esta convocatoria los centros educativos de Vitoria-Gasteiz que impartan segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Obligatoria y cuyo alumnado, en todo o en parte, participe en el curso 2026-2027 en alguno de los programas educativos organizados por el Servicio de Educación y/o por el Centro de Estudios Ambientales, y que para participar hayan necesitado utilizar algún medio de transporte

colectivo desde su centro educativo hasta el lugar de realización del programa y/o viceversa.

5. RECURSOS ECONÓMICOS

El Departamento de Cultura y Educación (Servicio de Educación) destina a la Convocatoria un crédito máximo de 25.000,00 euros para el curso 2026-2027, a cargo de la partida 2319 02 3261 48108 del Departamento de Cultura y Educación del presupuesto municipal para 2027, quedando supeditado a que exista crédito adecuado y disponible en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta convocatoria se tramita como anticipada, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. En el caso de que el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz fuese superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación en el primer caso del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Será objeto de subvención el gasto soportado por el centro educativo, entre el 7 de septiembre de 2026 y el 18 de junio de 2027, en relación al servicio de transporte colectivo que hubiera sido necesario para el traslado de su alumnado, con motivo de la participación en los programas educativos organizados por el Servicio de Educación y/o por el Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que son los siguientes: Magialdia, Itinerarios Histórico-Artísticos, Gasteiztxo+, Expresión Musical, Actividad de Eficiencia energética, Actividades en el Jardín Botánico de Olarizu, las Huertas de Urarte en Abetxuko y Ataria-Centro de Interpretación de los Humedales de Salburua.

Por transporte colectivo se entiende tanto el transporte colectivo público (autobús y tranvía) como el transporte colectivo contratado al efecto por los centros educativos.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN, Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCION

7.1.- Plazo de presentación: la solicitud de subvención y la documentación correspondiente, así como la justificación del gasto de transporte susceptible de subvención, se presentarán a la vez, dentro del plazo que estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA y hasta 25 de junio de 2027, incluido. La presentación de las solicitudes y justificación fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de las subvenciones.

7.2.- Lugar de presentación de solicitudes y documentos justificativos: podrán presentarse en las Oficinas de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de la subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, firmada por la Dirección del centro educativo, (anexo SSUN_001, disponible en la web municipal)
- Justificación del gasto susceptible de subvención: la documentación que se deberá presentar será la siguiente:
 - Anexo memoria - Servicios de transporte realizados (anexo ATCE_001, disponible en la web municipal), en el que se detallarán los servicios realizados en el curso 2026-2027 para el traslado del alumnado del centro, con motivo de su participación en los programas educativos organizados por el Servicio de Educación y/o por el Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
 - Cuenta justificativa ordinaria (anexo CUJO_001, disponible en la web municipal), correspondiente a la relación de todos los gastos efectuados relativos al servicio de transporte susceptible de subvención, por el importe total de gastos realizados por la participación en las actividades relacionadas.
 - Facturas originales referidas al servicio de transporte realizado y justificantes de pago de dichas facturas. En el caso de haber hecho uso de transporte colectivo público, el gasto ejecutado podrá justificarse a través de los billetes emitidos al efecto. Todos ellos habrán de ser emitidos el mismo día y hora, y habrán de corresponder al día y trayecto efectuado con motivo de asistencia a un programa educativo.
 - Ficha de seguimiento de utilización del euskera, (anexo FSUE_001, disponible en la web municipal) sobre el uso escrito de las lenguas oficiales en los diferentes soportes utilizados en el desarrollo del servicio subvencionado, así como el uso oral de las mismas.

Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control y de comprobación a efectuar por el Servicio Municipal de Educación, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a las previstas en la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

Cuando se presente por vez primera la solicitud de subvención en el Servicio de Educación o en el caso de modificación de datos, tendrán que entregarse, además, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por el Centro educativo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias no podrán presentar el mismo proyecto a las convocatorias de subvención de otros Departamentos o Servicios municipales.

La subvención que pudiera percibirse en el marco de esta convocatoria será compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de prorata, de conformidad con los criterios establecidos en la base 11 de esta convocatoria.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámites las solicitudes, y la correspondiente justificación del gasto susceptible de subvención, se emitirá un informe técnico de valoración y una propuesta de resolución conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado, competente para la valoración de las solicitudes y elaboración de la propuesta de concesión, que estará formado por la jefa del Servicio de Educación, que ejercerá las funciones de presidenta; la responsable de la Unidad de Acción Educativa del Servicio de Educación, secretaria; y el Jefe de Área de Activación Ciudadana del Centro de Estudios Ambientales.

El Servicio de Educación del Departamento realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El citado órgano tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondiente a la concesión de las subvenciones. Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes emitirá un Informe Técnico y elevará la propuesta de Resolución de la presente Convocatoria a la Concejala Delegada del Departamento de Cultura y Educación para su posterior Resolución.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en materia de subvenciones de fecha 16 de mayo de 2025, se delega en la Concejala Delegada del Departamento de Cultura y Educación las funciones indicadas en el apartado primero de dicho acuerdo, entre ellas, la de aprobación de la resolución/concesión de la convocatoria.

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasarse en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada asociación.

El sistema de reparto será el siguiente:

a) El 50% del crédito de la convocatoria se distribuirá proporcionalmente entre los centros educativos admitidos, en función del gasto realizado y admitido. La subvención concedida en este apartado no podrá superar los 1.000,00 euros.

La determinación de la subvención a conceder en este apartado se llevará a cabo de la siguiente manera:

- En el caso de que hubiera centros educativos que superasen los 1.000,00 euros de subvención se les otorgará el máximo correspondiente al apartado, es decir, 1.000,00 euros.
- Una vez tenidos en cuenta estos centros, si los hubiere, y el importe de la subvención que les corresponde, se volverá a aplicar el criterio con el fondo restante entre los centros que no hubieran obtenido la cantidad máxima a conceder en el primer cálculo realizado, y así tantas veces fuera necesario.

El Servicio Municipal de Educación comprobará de oficio la inscripción de los centros educativos en los programas educativos incluidos en la convocatoria y para los que los centros educativos admitidos indican un gasto realizado.

b) El crédito restante del 50% se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes admitidas, en función del total de puntuación obtenida por cada centro en los siguientes apartados:

- Puntuación correspondiente al alumnado matriculado en el centro educativo. Se asignarán tantos puntos como el número de alumnas y alumnos matriculados en el centro, en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Obligatoria, según la última documentación estadística oficial facilitada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en el momento de finalización del plazo de solicitud de subvención y justificación.
- Puntuación resultante de multiplicar por 3 el número de alumnado becario del centro, matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Obligatoria. En el caso de centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, esta puntuación se multiplicará nuevamente por 2, y si el centro participa en el programa Eraldatzen de nuevo por 2.
Tendrá la consideración de alumnado becario aquel que haya recibido la beca del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en función de la Orden del Consejero de Educación, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios. Se tomará en cuenta la última documentación estadística oficial facilitada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en el momento de finalización del plazo de solicitud de subvención y justificación.

Si tras la aplicación del criterio b) y/o sumado el importe correspondiente al criterio a) se superara la cantidad máxima que puede subvencionarse a cada centro, en función del gasto realizado y admitido, se llevará a cabo un proceso de cálculo que volverá a repetir, tantas veces como fueran necesarias, el proceso de reparto del apartado b) entre los centros que no hubieran obtenido la cantidad máxima a subvencionar, a fin de agotar su crédito.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1. La resolución de la Convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.

12.2. El medio de comunicación donde se efectuará las notificaciones de la resolución de la concesión y/o denegación de subvenciones será el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH), así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.3. La resolución de concesión y/o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ellos sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceras personas.

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará efectivo el importe de la subvención en un solo pago, con posterioridad a la realización del gasto generado en el transporte y su justificación, con cargo al presupuesto de 2027, el cual estará supeditado a que exista crédito adecuado y suficiente para tal fin en el presupuesto municipal para 2027.

15.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

El Servicio de Educación ofrecerá información y asesoramiento a los centros educativos interesados en solicitar subvención en el marco de esta Convocatoria. Las consultas pueden dirigirse a: hezkuntza@vitoria-gasteiz.org 945 161215 o 945 161230.